CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° DGDUyOPXOCHI-RAMO33FONDO3-L.R./006/2024
N° DE OBRA RAMO33FONDO3- L.R./006/2024

REHABILITACIÓN DE MERCADO PÚBLICO DE COMIDA EN XOCHITEPEC, COLONIA CENTRO, CALLE REPÚBLICA DE PARAGUAY

Recibí Original
31-Mayo-2024
Ángel Díaz Hernández

FECHA DEL CONTRATO:	**31 DE MAYO DEL 2024**
IMPORTE:	**$ 3,858,709.83**
I.V.A.:	**$ 617,393.57**
IMPORTE TOTAL:	**$ 4,476,103.40**
RECURSO:	**RAMO33 FONDO 3 EJERCICIO FISCAL 2024**
FECHA DE INICIO:	**03 DE JUNIO DEL 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**31 DE AGOSTO DEL 2024**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA,** PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS; ASISTIDO POR EL CIUDADANO **RAFAEL DEL CASTILLO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **ÁNGEL DÍAZ HERNÁNDEZ,** EN SU PROPIA REPRESENTACIÓN A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATISTA"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

I.1.- ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR, CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 38 FRACCIÓN IX, 119 FRACCIÓN IV, 125, 127 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS; Y 3 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, RESPECTIVAMENTE.

I.2.- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL QUE REPRESENTA CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 41 FRACCIONES VII, VIII, IX, XI, 43, 75, 125, 127, 127 TER FRACCIÓNES I, IV Y V, 128 INCISO B FRACCIÓN II Y 131 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 32, 34 FRACCIONES V Y XXXI DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

I.3.- QUE MEDIANTE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS SE AUTORIZÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA CONTAR CON FACULTADES SUFICIENTES Y SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE CONVENIOS, CONTRATOS, Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, CON TODO TIPO DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, CON EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO PARA EL EXPEDITO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONSAGRADAS EN LA LEYES Y REGLAMENTOS MENCIONADOS.

I.4.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO **DGDUyOPXOCHI/0675/14-05-2024** DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024, SE HIZO LLEGAR A "EL CONTRATISTA" LA INVITACIÓN, PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE **LICITACIÓN RESTRINGIDA, QUE CONSISTE EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES OFERENTES** CON LA FINALIDAD DE QUE HICIERA LLEGAR SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA OBRA DE QUE SE TRATA.

I.5.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE **LICITACIÓN RESTRINGIDA, QUE CONSISTE EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES OFERENTES**, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II, 38 Y 40 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS; EN VIRTUD DE QUE EL IMPORTE DE LA OPERACIÓN NO EXCEDE LOS MONTOS MAXIMOS PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, QUE AL EFECTO SE ESTABLECE EN EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" CON FECHA 20 DE MARZO DE 2024. Y QUE FUE DESAHOGADO EN TODAS SUS ETAPAS Y SE EMITIÓ POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"** LA ADJUDICACIÓN EL DÍA **TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, POR LO CUAL SE DESIGNÓ PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA A LA PERSONA FÍSICA, EL CIUDADANO **ÁNGEL DÍAZ HERNÁNDEZ;** EN RAZON DE QUE MEJOR CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECÓNOMICOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE EN EL PROCESO RESPECTIVO.

I.6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN PLAZA COLÓN Y COSTA RICA S/N COLONIA CENTRO, XOCHITEPEC, MORELOS, CODIGO POSTAL 62790; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MXO850101BQ6.

I.7.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SERÁ LA ENCARGADA DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO.

I.8.- REQUIERE DE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA CUYA DESCRIPCIÓN SE ENCUENTRA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

I.9.- EL **"AYUNTAMIENTO"** CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LA EROGACION QUE CAUSE EL PRESENTE CONTRATO, SITUACIÓN QUE SE ACREDITA CON EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL **VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO,** SIGNADA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y CERTIFICADA POR LA **LIC. BEATRIZ RODRIGUEZ BELTRAN,** SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA FISICA, REGISTRADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 141, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 1993, PASADAS ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL QUE DIO FE DE LA MISMA EL LIC. SERGIO ISRAEL GONZALEZ MACEDO.

II.2.- SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES "OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERIAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS, SERVICIOS DE ARQUITECTURA, CONSTRUCCION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR" ADEMAS DE CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES Y REGISTROS RESPECTIVOS.

II.3.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO **DIHA921205AQA** Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PARA LO CUAL PRESENTA OPINION CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES VIGENTE Y EMITIDO POR EL SAT, PREVISTA EN LA REGLA 2.1.31 DENOMINADA "PROCEDIMIENTO QUE DEBE OBSERVARSE PARA CONTRATACIONES CON LA FEDERACIÓN Y ENTIDADES FEDERATIVAS" A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO TANTO CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL Y LEGAL, EL UBICADO EN PRIVADA DURAZNOS NÚMERO 19, COLONIA LAS MORAS UNO, JIUTEPEC, MORELOS, CODIGO POSTAL 62556, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA E INFRAESTRUCTURA NECESARIA, SOLVENCIA ECONOMICA, ORGANIZACION Y RECURSOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE Y LLEVAR A CABO FIEL Y EXACTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO.

II.6.- TIENE COMO NUMERO DE REGISTRO PATRONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL: **D1722426106.**

II.7.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INFONAVIT CON EL NÚMERO: **D1722426106.**

II.8.- QUE EL **C. ÁNGEL DÍAZ HERNÁNDEZ**, SE ACREDITA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, CON CLAVE DE ELECTOR **DZHRAN92120517H000**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASI MISMO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL EJERCICIO 2023 DE ESTE AYUNTAMIENTO, BAJO EL NÚMERO **CERO DOS CUATRO.**

II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 69-B DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.11.- QUE CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS DEL TERRENO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.12.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS Y SU REGLAMENTO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA MISMA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.13.- EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 48 ANTEPENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS Y ARTICULOS 76, 77, 78 Y 79 DE SU REGLAMENTO**, "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR UNA BITÁCORA QUE VA A CONTENER DE MANERA PORMENORIZADA TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS, DESARROLLO, MODIFICACIONES Y OBSERVACIONES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE SERÁ FIRMADA POR **"EL CONTRATISTA"**, POR EL SUPERINTENDENTE DE OBRA Y POR LA PERSONA QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** DESIGNE COMO RESIDENTE DE SUPERVISION.

II.14.- SE OBLIGA A PRESENTAR LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES QUE AVALEN Y DEMUESTREN LA CALIDAD DEL TRABAJO QUE SERÁ DESARROLLADO POR PERSONAL CAPACITADO EN LA OBRA Y QUE SE REALICEN TODAS LAS PRUEBAS NECESARIAS A LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A EFECTO DE ESTE CONTRATO (CALIDAD DE LOS MATERIALES), EN LOS CUALES SE PUEDA REGISTRAR Y COMPROBAR A SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** QUE TODO ESTÁ FABRICADO Y/O INSTALADO BAJO LAS ESPECIFICACIONES QUE EL PROYECTO DE OBRA SEÑALE.

II.15.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y CONOCE LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

II.16.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE FORMALIZA ESTE CONTRATO CON LA SEGURIDAD DE QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SECTOR PUBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, ASÍ MISMO DICHAS MANIFESTACIONES CONSTAN POR ESCRITO Y FUERON PRESENTADAS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ANTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE CADA UNO INTERVIENE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2.- TIENEN INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, YA QUE ESTO PERMITIRÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** OFRECER UNA MEJOR INFRAESTRUCTURA EN SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA EN BENEFICIO DIRECTO A LA CIUDADANÍA XOCHITEPEQUENSE.

III.3.- RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS: (CATALOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y PRECIOS UNITARIOS), LA BITACORA CONVENCIONAL DE LOS

TRABAJOS, ASI COMO LOS DOCUMENTOS QUE SE GENERAN, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.4.- SE OBLIGAN, EN EL CASO DE CAMBIAR SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS, DE NOTIFICARSE MUTUAMENTE Y POR ESCRITO DICHOS CAMBIOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE, EN SU CASO, EL CAMBIO DE DOMICILIO NO SERÁ FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA VALIDEZ DE LAS NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER JUDICIAL QUE SE REALICEN EN LOS CAMBIOS ORIGINALMENTE SEÑALADOS.

EN ATENCIÓN A LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. - **"EL AYUNTAMIENTO"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ÉSTA SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA OBRA NÚMERO **RAMO33FONDO3-L.R./006/2024 DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DE MERCADO PÚBLICO DE COMIDA EN XOCHITEPEC, COLONIA CENTRO, CALLE REPÚBLICA DE PARAGUAY"** EN EL MODO, TÉRMINOS, PLAZO Y DEMÁS REQUISITOS QUE SE DETALLAN EN LOS PLANOS, PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES, CALENDARIO Y PROGRAMA, DEBIDAMENTE RUBRICADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PUBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE QUE RIGEN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, MISMOS QUE SE PRODUCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, VINCULAN A **"EL AYUNTAMIENTO"** Y A **"EL CONTRATISTA"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

POR SU PARTE **"EL CONTRATISTA"** CON LA INFORMACIÓN RECIBIDA POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, ACEPTA QUE ES CONSTRUIBLE, POR LO TANTO SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE OBRA Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS, EN EL CUAL SE HACE UNA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS QUE DEBERÁ EJECUTAR, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO; IGUALMENTE DEBERÁ ENTREGAR AL CONCLUIR LA OBRA PLANOS QUE CONTENGAN TODAS LAS ADICIONES Y/O MODIFICACIONES OCURRIDAS DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO. DE IGUAL MANERA, SE SUJETARÁ A LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS QUE RESULTEN APLICABLES.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A CUBRIR A **"EL CONTRATISTA"** POR CONCEPTO DE LA OBRA CONTRATADA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS LA CANTIDAD: DE **$3,858,709.83 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 83/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **$617,393.57 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.)**, CANTIDADES QUE SUMADAS DAN UN TOTAL DE **$4,476,103.40 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES PESOS 40/100 M.N.)** RECURSOS PROVENIENTES DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) RAMO33 FONDO3 DEL EJERCICIO FISCAL 2024.**

LA DETERMINACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUBREN A **"EL CONTRATISTA"** TODAS LAS PRESTACIONES, GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PACTADOS Y QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL MISMO, INCLUYENDO LOS IMPUESTOS O DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE CAUSEN, SIENDO IMPROCEDENTE EL INCREMENTO AL PRECIO ESTABLECIDO, SALVO POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

EN EL ENTENDIDO DE QUE, PARA EL CASO DE SER NECESARIO **"EL AYUNTAMIENTO"** LLEVARÁ A CABO LAS RETENCIONES FISCALES CORRESPONDIENTES, QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURIDICO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA, A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DURANTE UN PLAZO DE **90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES**, DEBIENDO INICIAR EL DÍA **TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO** Y CONCLUIRLOS EL DÍA **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA CONVENIDO PREVIAMENTE CON **"EL AYUNTAMIENTO".**

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ REALIZARSE CON LA SECUENCIA Y EN EL TIEMPO PREVISTO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PACTADO EN ESTE CONTRATO.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA PODRÁ SER DIFERIDA SIN QUE POR ELLO SE MODIFIQUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ADECUANDO EL PROGRAMA DE TRABAJO, ÚNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- POR RETRASO EN EL PAGO DE LOS ANTICIPOS.
- EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL DIFERIMIENTO SERÁ POR UN PERIODO DE TIEMPO IGUAL A LA DURACIÓN DE DICHO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁ PROBARSE DOCUMENTALMENTE EL EVENTO.
- SI **"EL AYUNTAMIENTO"** ORDENA A **"EL CONTRATISTA"** LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 61, 63 Y 64 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, O BIEN LOS TRABAJOS NO PUEDEN SER REALIZADOS O SON RETRASADOS DEBIDO A CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, ESTE OTORGARA UN DIFERIMIENTO POR UN PERIODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SUSPENSIÓN, RETRASO O INTERRUPCIÓN IMPUTABLE A **"EL AYUNTAMIENTO".**

EN CASO DE DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA Y LA ADECUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO, DEBERÁ CELEBRARSE EL CONVENIO CORRESPONDIENTE ENTRE LAS PARTES PARA FORMALIZAR DICHO DIFERIMIENTO Y SUS ADECUACIÓNES.

SI EN ALGÚN MOMENTO EL RESIDENTE DE SUPERVISION ADVIERTE QUE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS REGISTRA UN ATRASO DE MAS DEL DIEZ POR CIENTO RESPECTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO, COMUNICARA POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** TAL SITUACIÓN, INDICÁNDOLE QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MEJORAR SU AVANCE, SI DENTRO DE UN PERIODO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALICE LA COMUNICACIÓN ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** NO MEJORA SU RENDIMIENTO PARA ABATIR EL RETRASO REGISTRADO, EL RESIDENTE DE SUPERVISION DE LA OBRA PODRÁ REQUERIRLE A **"EL CONTRATISTA"** QUE REALICE CUALESQUIERA O TODAS LAS ACCIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL AYUNTAMIENTO".**

- AUMENTO EN LA MANO DE OBRA
- AUMENTO DEL NUMERO DE TURNOS DE TRABAJO
- TRABAJO EXTRAORDINARIO
- ACELERACIÓN DE LOS ENVÍOS DE EQUIPO Y MATERIALES.
- AUMENTO EN LA CAPACIDAD DE LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN.

LO ANTERIOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA NOTIFICACIÓN, NI LA AUSENCIA DEL ENVÍO DE LA MISMA POR PARTE DEL RESIDENTE DE SUPERVISION, EXONERA A **"EL CONTRATISTA"** DE SU RESPONSABILIDAD DE LOGRAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y EL AVANCE REQUERIDO DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN EN ESTE SENTIDO SERÁ CAUSA PARA QUE ESTE DETERMINE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO ESTA REALIZANDO LOS TRABAJOS CON LA DILIGENCIA QUE ASEGURE LA TERMINACIÓN EN LA FECHA ESPECIFICADA EN TAL EVENTO **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA RESPECTIVA.

CUARTA.- ANTICIPO.- PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL AYUNTAMIENTO**" OTORGARÁ, UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **$ 1,929,354.91 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.),** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **$308,696.79 (TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.),** CANTIDADES QUE SUMADAS DAN UN TOTAL DE **$2,238,051.70 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.),** LO QUE REPRESENTA UN **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A UTILIZAR DICHO ANTICIPO PARA LOS CONCEPTOS SEÑALADOS.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS Y LOS ARTÍCULOS 91 AL 96 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

QUINTA. – PERMISOS, LICENCIAS Y/O DERECHOS. - "EL CONTRATISTA", DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y/O FEDERALES, LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES, ASÍ COMO LA PROPIEDAD O LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, INCLUYENDO DERECHOS DE VÍA SOBRE LOS CUALES SE EJECUTARÁN, LOS TRABAJOS EN MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EXCEPTO CUANDO PREVIO ACUERDO POR ESCRITO CONSTE QUE DICHOS TRAMITES CORRERÁN A CARO DE **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEXTA. - SUSPENSIÓN DE LA OBRA. – "**EL AYUNTAMIENTO**" EN TODO MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ DECRETAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA, EN PARTE O EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE NO CORRESPONDA A RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL MISMO, ESTABLECERÁ EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN, QUE PODRÁ PRORROGARSE, SI LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON ORIGEN A LA INTERRUPCIÓN

PERMANECEN, DEBIENDO INFORMAR EL CONTENIDO DE ESTA RESOLUCIÓN A "**EL CONTRATISTA**" QUEDANDO EXENTO DE RESPONSABILIDAD "**EL AYUNTAMIENTO**" DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE TODA; EN ESTE CASO SE INTERRUMPIRÁ EL CALENDARIO ORIGINALMENTE PREVISTO PARA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA, SIN QUE ESTO IMPLIQUE LA CANCELACIÓN, EXTINCIÓN O DISMINUCIÓN DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS, OBLIGACIÓN QUE DESDE LUEGO ASUMIRÁ LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA. CESANDO LA CAUSA QUE DIO ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, CONTINUARÁN LOS TRABAJOS Y VOLVERÁ A COMPUTARSE EL RESTO DEL TIEMPO PREVISTO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

POR SU PARTE "**EL CONTRATISTA**" QUEDA OBLIGADO A INFORMAR INMEDIATAMENTE Y POR ESCRITO A "**EL AYUNTAMIENTO**" DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE AFECTE, INTERRUMPA O PONGA EN RIESGO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN EL CASO EN QUE ÉSTA NO HUBIERE SIDO TODAVÍA ENTREGADA.

SEPTIMA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - **"EL AYUNTAMIENTO"** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, LIBRE DE CUALQUIER OBSTÁCULO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, EL RETRASO EN LA ENTREGA DEL INMUEBLE, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA ENTREGA DE LA OBRA.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.- "EL AYUNTAMIENTO" Y **"EL CONTRATISTA"** CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, QUE ABARCARÁN UN PERIODO NO MAYOR A UN MES CALENDARIO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "**EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE ÉSTAS; LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SE EFECTÚE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS IMPORTES UNA VEZ ANALIZADOS Y CALCULADOS DEBERÁN CONSIDERAR PARA SU PAGO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y SE RETENDRÁN DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A **"EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, ESTÉN A NOMBRE DE **"EL MUNICIPIO"** Y DE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEMPORÁNEA NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

LOS PAGOS DE ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** CONSERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES CON IDENTIFICADAS Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SE RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE. EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE TENDRÁ POR AUTORIZADA CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

PARA EL CASO DE QUE, LA O LAS ESTIMACIONES SE PRESENTEN FUERA DEL TÉRMINO SEÑALADO EN ESTA CLAUSULA, **"EL CONTRATISTA"** SE HARÁ ACREEDOR DE UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO QUE CORRESPONDA A SU ESTIMACIÓN, ADEMÁS DE QUE DICHA ESTIMACIÓN SE INCORPORARÁ PARA SU PAGO A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, A EFECTO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** INICIE SU TRÁMITE DE PAGO, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA CONVENCIONAL TALES HECHOS.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. EN EL ENTENDIDO DE QUE TODOS LOS AJUSTES CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** GARANTIZA LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, PRESENTANDO ANTE **"EL AYUNTAMIENTO"** FIANZA DE VICIOS OCULTOS EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES, SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA QUE SE OTORGUÉ EN LOS TÉRMINOS DE LA MATERIA.

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL AYUNTAMIENTO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS

CONFORME AL PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ARTÍCULOS 17-A Y 21), COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS FISCALES, DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTAN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO ALGUNO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA. A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

NOVENA.- LUGAR DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ EL IMPORTE QUE GENERE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, UBICADAS EN PLAZA COLÓN Y COSTA RICA S/N COLONIA CENTRO, XOCHITEPEC, MORELOS, CODIGO POSTAL 62790, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS NUEVE A LAS QUINCE HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIENDO PRESENTAR LA PERSONA QUE RECIBIRÁ EL PAGO, COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE **"EL CONTRATISTA"**, COPIA DEL PODER NOTARIAL O CARTA HABILITACIÓN EXPEDIDA POR EL APODERADO LEGAL Y ORIGINAL Y COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO LEGAL Y DE LA PERSONA QUE RECIBIRÁ EL PAGO (EN SU CASO).

DECIMA. - TRABAJOS NO REALIZADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES. - CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN ESTIPULADAS Y MENCIONADAS EN LAS DOCUMENTALES QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, ÉSTE PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA A **"EL CONTRATISTA"**, TRABAJOS QUE REALIZARA POR SU CUENTA SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO; EN ESTE CASO, **"EL AYUNTAMIENTO"** SI LO ESTIMA NECESARIO PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO SE LLEVA A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO. - TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO, CONFORME EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, Y QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

NO SE CONSIDERA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE **"EL AYUNTAMIENTO"** FIANZA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO CONFORME A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIONES I Y II, 50 FRACCIÓN II Y 66 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS

RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS; 49, 50, 51 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONTRATO **"EL CONTRATISTA"** ESTÁ DE ACUERDO EN OTORGAR GARANTÍA A FAVOR DE "TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC" POR LA CANTIDAD DE **$2,238,051.70 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.),** ES DECIR, EL **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, COMO GARANTÍA DE ANTICIPO, GARANTÍA QUE DEBE SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA, HACIENDO ENTREGA EN ORIGINAL DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE ASÍ LO ACREDITE, A MAS TARDAR A LOS 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO **"EL CONTRATISTA"** ESTÁ DE ACUERDO EN OTORGAR GARANTÍA A FAVOR DE "TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC" POR LA CANTIDAD DE **$447,610.34 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.),** ES DECIR, EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, GARANTÍA QUE DEBE SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA, HACIENDO ENTREGA EN ORIGINAL DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE ASÍ LO ACREDITE, A MAS TARDAR A LOS 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA DEBERÁN ESTIPULAR COMO COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

PÓLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
B) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.
C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL DESARROLLO DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** O **"EL AYUNTAMIENTO"** Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
E) CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN CARGOS A NOMBRE DE **"EL CONTRATISTA"** Y ESTÁ HAGA PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS EN FORMA INCONDICIONAL DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FINIQUITO, **"EL AYUNTAMIENTO"** DEBERÁ LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA, EN CASO CONTRARIO, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
B) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL DESARROLLO DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** O **"EL AYUNTAMIENTO"** Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

E) EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS A **"EL CONTRATISTA"** DERIVADAS DE LA FORMULACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL IMPORTE O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

F) CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE HAGA PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS EN FORMA INCONDICIONAL DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FINIQUITO, **"EL AYUNTAMIENTO"** DEBERÁ LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA, EN CASO CONTRARIO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS.

PÓLIZA DE FIANZA DE VICIOS OCULTOS:

EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, EL CUAL ESTABLECE LAS OPCIONES QUE TIENE **"EL CONTRATISTA"** PARA GARANTIZAR DE LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN EL CASO DE OPTAR POR LA PÓLIZA DE FIANZA, ESTA SERÁ EXPEDIDA POR EL EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

A) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL **"EL AYUNTAMIENTO"**.

B) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL DESARROLLO DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** O **"EL AYUNTAMIENTO"** Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

D) **"EL CONTRATISTA"** QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LO DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN CONTRAVENCIÓN AL CONTENIDO DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, DE LOS DATOS DEL PROYECTO ANEXO A

ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

E) LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, **"EL AYUNTAMIENTO"** DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA",** PARA QUE ESTA HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN TÉRMINO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIEREN REALIZADO DICHAS CORRECCIONES, **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONTRATISTA"** PODRÁN CONVENIR POR ESCRITO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

LA ENTREGA DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DEL DICTAMEN TÉCNICO DE CALIDAD, SE PROCEDERÁ A REALIZAR LA ENTREGA DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA. - AJUSTE DE COSTOS. - LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONOMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTO DE LAS OBRAS AUN NO EJECUTADAS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 57, 58 Y 59 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

LA REVISIÓN DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO, O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE; O CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

B) LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS INSUMOS Y/O MATERIALES NECESARIOS SERÁN CALCULADOS BASÁNDOSE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS DE PRODUCTOR DE SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA"** O **"EL AYUNTAMIENTO"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, ÉSTAS PROCEDERÁN A CALCULARSE CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

C) LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONCRETADOS, EL AJUSTE DE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A

LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA, ASÍ COMO LOS ALINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE.
EL AJUSTE DE LOS COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"** A SOLICITUD DE, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO. LA REVISIÓN DE LOS APOYOS RECIBIDOS POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** SE LLEVARÁN A CABO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

D) **"EL CONTRATISTA"** AUTORIZA A **"EL AYUNTAMIENTO"**, PARA DEDUCIR DE CADA ESTIMACIÓN, LOS TRABAJOS E IMPORTES OMITIDOS O LOS EJECUTADOS EN FORMA DIFERENTE O DEFICIENTE; SIN DEMERITO DE LA FACULTAD QUE A **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRESPONDE PARA DECRETAR LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PREVISTA, HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS Y DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN ESTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA. - RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. - "EL AYUNTAMIENTO" Y **"EL CONTRATISTA"**, CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONTRATO, POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**, LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES:

A) **"EL AYUNTAMIENTO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO, SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A HACER LAS REFERENCIAS ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA REVISIÓN. LAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO CONVENIDO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PODRÁ RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** LE REINTEGRARÁ EL IMPORTE DE LAS MISMAS QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARACTER DE DEFINITIVA, SI EN LA FECHA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

B) SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, **"EL AYUNTAMIENTO"** LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN Y EL DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, Y SE APLICARÁN, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN AL EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERES GENERAL QUE A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO SE ATRIBUYA A CULPA DE **"EL CONTRATISTA"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGUN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

DECIMA QUINTA. - DEDUCCIONES. - "EL CONTRATISTA" AUTORIZA A **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA DESCONTAR PROPORCIONALMENTE DEL IMPORTE TOTAL DE CADA ESTIMACIÓN O DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE PAGO A SU FAVOR, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL MISMO PORCENTAJE QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA LIBERACIÓN DEL ANTICIPO, EN EL CASO EN QUE ÉSTE SE HUBIERE OTORGADO HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR CUALQUIER CAMBIO DE RAZON SOCIAL, REPRESENTANTE LEGAL, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO LEGAL O FISCAL PROPORCIONADO PRESENTE O FUTURO A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES A LA REALIZACIÓN DEL MISMO, YA QUE DE NO NOTIFICARLO EN ESTE TÉRMINO, **"EL AYUNTAMIENTO"** QUEDA FACULTADO PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN A **"EL CONTRATISTA"** POR MEDIO DE LISTA Y/O ESTRADOS QUE DESDE ESTE MOMENTO SE SEÑALA SE FIJEN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SINDICATURA, UBICADAS EN PLAZA COLÓN Y COSTA RICA S/N, COLONIA CENTRO, XOCHITEPEC, MORELOS, CODIGO POSTAL 62790.

ASI MISMO SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** O A TERCEROS, EN ÉSTE ÚLTIMO CASO LIBERANDO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

EN CASO QUE SE REQUIERA OBTENER DE LAS AUTORIDADES ESTATALES O FEDERALES DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIALES,

ASÍ COMO LA PROPIEDAD O LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, INCLUYENDO LOS DERECHOS DE VÍA SOBRE LOS CUALES SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ NOTIFICAR ANTICIPADAMENTE A "**EL AYUNTAMIENTO"** PARA QUE ÉSTE OBTENGA LOS PERMISOS DE LEY CORRESPONDIENTES, DE NO HACERLO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A RESPONDER A **"EL AYUNTAMIENTO"** POR LOS DAÑOS OCASIONADOS AL EJECUTAR LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" PARA EVITAR POSIBLES ACCIDENTES DE LA POBLACIÓN, SE OBLIGA A INSTALAR ANTICIPADAMENTE LAS SEÑALES Y LETREROS QUE INFORMEN CON TODA CLARIDAD LA UBICACIÓN CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA, DE NO HACERLO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A RESPONDER A **"EL AYUNTAMIENTO"** POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** CON FUNDAMENTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, LA VIOLACIÓN DE ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN.

DECIMA SEPTIMA. - REPRESENTANTES. - "EL AYUNTAMIENTO" INICIARÁ LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO HAYAN SIDO DESIGNADOS TANTO EL SERVIDOR PÚBLICO COMO EL REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"**, QUE FUNGIRAN COMO RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y SUPERINTENDENTE DE LA OBRA RESPECTIVAMENTE, DESIGNACIÓN QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

PARA TAL EFECTO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA MISMA, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRARÁ EN CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, RESERVANDOSE **"EL AYUNTAMIENTO"** SU DERECHO DE ACEPTACIÓN, MISMO QUE PODRÁ HACER VALER EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTA AUTORIZADO PARA REALIZAR POR EL PERSONAL TÉCNICO, VISITAS O RECORRIDOS DE INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN EN LA LUGAR EN QUE SE LLEVE A CABO LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, EL PERSONAL A QUE SE ALUDE ESTARÁ FACULTADO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS; INSTRUCCIONES QUE **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE SEAN PRESCRITOS; LA SUPERVISIÓN DE OBRA TIENE A SU CARGO LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

I. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

II. TOMA DE LAS DECISIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES Y NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO RESOLVER OPORTUNAMENTE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES, DUDAS O AUTORIZACIONES QUE PRESENTE EL SUPERVISOR O **"EL CONTRATISTA"**, CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

III. VIGILAR, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, SE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

IV. VIGILAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS ININTERRUMPIDAMENTE.

V. DAR APERTURA A LA BITÁCORA CONVENCIONAL, LA CUAL QUEDARÁ BAJO SU RESGUARDO, Y POR MEDIO DE ELLA DAR LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES, Y RECIBIR LAS SOLICITUDES QUE LE FORMULE **"EL CONTRATISTA"**.

VI. VIGILAR Y CONTROLAR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS EN SUS ASPECTOS DE CALIDAD, COSTO, TIEMPO Y APEGO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LOS AVANCES, RECURSOS ASIGNADOS, RENDIMIENTOS Y CONSUMOS PACTADAS EN EL CONTRATO.

VII. VIGILAR QUE, PREVIAMENTE AL INICIO DE LA OBRA, SE CUENTE CON LOS PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE INGENIERIA, ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATALOGO DE CONCEPTOS CON SUS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS O ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SUMINISTROS O UTILIZACIÓN, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE SERVICIOS.

VIII. REVISAR, CONTROLAR Y COMPROBAR QUE LOS MATERIALES, LA MANO DE OBRA, LA MAQUINARIA Y EQUIPOS SEAN DE LA CALIDAD Y CARACTERISTICAS PACTADAS EN EL CONTRATO.

IX. AUTORIZAR ESTIMACIONES, VERIFICANDO QUE CUENTEN CON LOS NÚMEROS GENERADORES QUE LAS RESPALDAN.

X. COORDINAR CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, LAS TERMINACIONES ANTICIPADAS O RESCISIONES DE OBRAS Y, CUANDO PROCEDAN, LAS SUSPENSIONES DE OBRA; DEBIENDOSE AUXILIAR DE **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA SU FORMALIZACIÓN. SERÁ EL RESPONSIBLE DE ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO EN DONDE DE SUSTENTARÁ LO CORRESPONDIENTE.

XI. RENDIR INFORMES PERIÓDICOS, ASÍ COMO UN INFORME FINAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.

XII. ELABORAR Y FIRMAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO.

XIII. VERIFICAR LA CORRECTA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO VIGILAR QUE LA UNIDAD QUE DEBA OPERARLA RECIBE OPORTUNAMENTE EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

DÉCIMA NOVENA. – CONVENIOS MODIFICATORIOS. – CUANDO SE PRODUZCAN CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** CONSIDERE NECESARIA REALIZAR CAMBIOS AL PROYECTO EJECUTIVO, PLANOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN O PRECIOS, ÉSTE PODRÁ DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO QUE SE LE AUTORICE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, CELEBRAR COVENIO MODIFICATORIO O CONVENIO ADICIONAL SEGÚN CORRESPONDA EL SUPUESTO.

VIGESIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

DEL ESTADO DE MORELOS, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA; POR LO QUE UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

VIGESIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 61 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, Y ARTICULOS 103 AL 105 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE ACTO JURÍDICO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL MUNICIPIO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR.

VIGESIMA SEGUNDA. – CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL, O POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, TOTAL, PERMANENTE O INTERRUMPIDO, DIRECTO O INDIRECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y EN SU CASO, DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ASI MISMO, DARÁ LUGAR A DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN FORMA ENUNCIATIVA LAS CAUSAS SIGUIENTES:

A) EL ATRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

B) EMBARGO DETERMINADO POR AUTORIDAD JURISDICCIONAL O ADMNISTRATIVA, SEA POR ADEUDOS FISCALES, POR PRESTACIONES LABORALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE.

C) NEGATIVA O ENTORPECIMIENTO A LAS FACULTADES DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN QUE A **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRESPONDEN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LA AUSENCIA DE ENTREGA TOTAL, PARCIAL O ALTERADA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE SE LE REQUIERAN CON RELACIÓN AL SUMINISTRO CONTRATADOS.

D) CAMBIO DE NACIONALIDAD O DE OBJETO SOCIAL DE **"EL CONTRATISTA"**, ASI COMO LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, EXTINCION O DECLARACIÓN DE CONCURSO MERCANTIL.

E) CUALQUIER OTRA QUE IMPIDA O HAGA MAS ONEROSA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO O QUE PRORROGUE SU REALIZACIÓN EN EL TIEMPO CONVENIDO.

VIGESIMA TERCERA. – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. - BAJO LAS HIPOTESIS PREVISTAS EN LA CLAUSULA QUE PRECEDE, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONVENIO, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA CAUSA QUE DA ORIGEN AL INCUMPLIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** SEÑALANDO LAS ESTIPULACIONES QUE EN CONCRETO Y EN RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO FUE TRANSGREDIDA. NOTIFICACIÓN QUE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN ESTE INSTRUMENTO O BIEN EN FORMA DIRECTA A LA PERSONA O PERSONAS QUE ACTÚEN EN SU REPRESENTACIÓN.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE LE HUBIERE NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO QUE DETALLA EL PARRAFO QUE PRECEDE, PODRÁ MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFRECER LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN, DOCUMENTALES DE CARACTER TÉCNICO O DE OTRO TIPO QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE ALUDE EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR **"EL AYUNTAMIENTO"**, AÚN ANTE EL SILENCIO DE **"EL CONTRATISTA"**, DETERMINARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EL DESAHOGO DE UNA DILIGENCIA, PREVIA LA CITACIÓN QUE AL EFECTO FORMULE A **"EL CONTRATISTA"** CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. LA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA, PODRÁ AMPLIARSE A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

EN LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA SEÑALADA EN LINEAS PRECEDENTES, SE ANALIZARÁN Y VALORARÁN, SI LAS HUBIERE LAS ARGUMENTACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPRESADAS POR **"EL CONTRATISTA"**, ASI COMO LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN QUE DE CARACTER DOCUMENTAL OFRECIÓ Y EXHIBIÓ EN SU MOMENTO, VALORARÁ TAMBIEN LAS CAUSAS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON ORIGEN AL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**. DE ESTA DILIGENCIA SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA DEBIDAMENTE CIRCUNSTANCIADA, DANDO OPORTUNIDAD EN TODO MOMENTO Y SI ASÍ LO SOLICITARE, DE VERTER LAS ARGUMENTACIONES U OBJECIONES QUE EXPRESE **"EL CONTRATISTA"**. SI A LA DILIGENCIA NO COMPARECE **"EL CONTRATISTA"** O SU REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO, NO OBSTANTE HABER SIDO CITADO EN EL MODO Y CON LA OPORTUNIDAD AQUI ESTABLECIDA, LA DILIGENCIA DEBERÁ LLEVARDE A CABO, ASENTANDO EN EL ACTA LA PRESENCIA O AUSENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, DETALLANDO LAS DOCUMENTALES QUE ACREDITEN LAS CITAS REALIZADAS, EN SU CASO, LAS ARGUMENTACIONES Y MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS Y EXHIBIDOS POR **"EL CONTRATISTA"**, EL ANALISIS Y VALORACIÓN DE LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN AL INCUMPLIMIENTO POR LO CUAL SE DARÁ POR TERMINADA LA DILIGENCIA, QUEDANDO TODAS LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA.

DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA DILIGENCIA QUE ALUDE EL PÁRRAFO QUE PRECEDE **"EL AYUNTAMIENTO"** DICTARÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA, EN CUALQUIERA DE LOS DOS SENTIDOS, BIEN SE AMPARA DETERMINAR QUE NO EXISTE O NO MEDIÓ INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** O BIEN PARA DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" LLEGARE A DETERMINAR LA RESCISIÓN, EXPRESARÁ LA O LAS CLAUSULAS RELATIVAS DE ESTE CONVENIO QUE FUERON CONTRAVENIDAS POR **"EL CONTRATISTA"** Y DETALLARÁ LAS CAUSAS, SEAN ESTAN DE ACCIÓN, OMISIÓN, NEGLIGENCIA Y CUALQUIER OTRA QUE HAYA MOTIVADO EL INCUMPLIMIENTO, DETERMINARÁ EL IMPORTE QUE RESULTE APLICABLE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, ASI COMO EL IMPORTE LIQUIDO DE LAS DEMAS OBLIGACIONES NO SATISFECHAS. LA RESOLUSIÓN ADMINISTRATIVA A QUE ALUDEN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, INDEPENDIENTEMENTE DE SU SENTIDO, DEBERÁ DARSE A CONOCER A **"EL CONTRATISTA"** EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDOSE LAS REGLAS QUE PARA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL ESTABLECE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

SI LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXIME DE RESPONSABILIDAD A **"EL CONTRATISTA"**, SE CONTINUARÁ CON LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JÚRÍDICO; Y, SI POR VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DE MANERA DEFINITIVA AGOTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, **"EL CONTRATISTA"** ESTIMA QUE SE LE HA CAUSADO PERJUICIO, QUEDARÁ EN

APTITUD DE IMPUGNARLA ANTE LOS TRIBUNALES COMPTETENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS.

VIGESIMA CUARTA. - RECEPCIÓN DE TRABAJOS. – DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS Y ARTICULO 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS; AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ DE INMEDIATO A **"EL AYUNTAMIENTO"**, POR ESCRITO, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA, Y **"EL AYUNTAMIENTO"** EN UN TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL AYUNTAMIENTO"** ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A **"EL CONTRATISTA"** SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ESTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EN TAL CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACEURDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** OPTE POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, **"EL AYUNTAMIENTO"** EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE TAMBIEN SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

A) CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LOS PACTADO, SE CUBRIRÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

B) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOSS, SI A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRA PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FISICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

C) CUANDO EN COMUN ACUERDO, **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONTRATISTA"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D) CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE

"EL AYUNTAMIENTO", LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E) CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

EN EL ACTO DE FIRMA DEL FINIQUITO, **"EL CONTRATISTA"** EXHIBIRÁ LA GARANTÍA RELATIVA A LOS VICIOS OCULTOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

VIGESIMA QUINTA. - FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ANEXOS Y DEMAS INSTRUMENTOS QUE DE EL SE DERIVEN Y EFECTUADOS LOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, SE EXTENDERÁ A SU FAVOR ESCRITO DE FINIQUITO, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN FISÍCA DE LOS TRABAJOS, DICTAMÉN DE CALIDAD Y FIANZA DE VICIOS OCULTOS DE LA OBRA.

"EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO, **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR AL LLAMADO QUE SE LE HAGA MEDIANTE EL OFICIO RESPECTIVO.

EL FINIQUITO DEBERÁ SER ELABORADO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FISÍCA DE LOS TRABAJOS, HACIENDOSE CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR POR OFICIO SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

SI DEL FINIQUITO RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** DEBERÁ LIQUIDARLOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES; SI RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ESTOS; DEBERÁ EXIGIRSE POR OFICIO SU REINTEGRO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ARTÍCULO 17-A Y 21), COMO SI SE TRATARÁ DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO".**

EN CASO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES; EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARÁ EL

ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONTRATISTA"** EN ESTE CONTRATO.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONTRATISTA"** EN ESTE CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR ÚNICAMENTE UNA MANIFESTACIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONTRATISTA"** DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS Y POR LO TANTO SE TENDRÁN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA ESTE CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN. AL NO SER FACTIBLE EL PAGO EN EL TÉRMINO INDICADO SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONTRATISTA"** EN ESTE CONTRATO.

VIGESIMA SEXTA.- DISPOSICIONES PARA EL FINIQUITO Y PAGO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN.- CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, SUS ANEXOS, CONVENIOS MODIFICATORIOS, Y DEMAS INSTRUMENTOS QUE DE EL SE DERIVEN Y ENTREGADAS LAS OBRAS, TODO ELLO A SATISFACCION DE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE REALIZARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO, DEJANDO SUBSISTENTE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE LAS OBRAS HASTA POR UN AÑO POSTERIOR A LA RECEPCIÓN Y POSTERIOR A ESTO SE PRORROGARÁ EL CONSENTIMIENTO PARA QUE SE PROCEDA A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA RESPECTIVA. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA A **"EL CONTRATISTA"** PARA QUE EL PAGO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE:

- LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO AL 100% (CIEN POR CIENTO).
- COPIA DEL ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN DE OBRA ENTRE "**EL AYUNTAMIENTO"** Y "EL **CONTRATISTA".**
- DECLARACIÓN DE LAS PARTES QUE SE ENTREGAN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO, CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD (PRUEBAS DE LABORATORIO) Y FUNCIONAMIENTO DE BIENES INSTALADOS.
- FINIQUITO DE OBRA CONCILIADO Y PROGRAMA ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- BITÁCORA DE OBRA CERRADA Y COMPLETA.
- FIANZA DE VICIOS OCULTOS POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA.
- ACTA DE FINIQUITO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - OBLIGACIONES. - LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGESIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O SUBCONTRATISTAS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO. EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A ESTE ÚLTIMO, ASÍ TAMBIÉN, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES QUE LAS MISMAS LEYES EN LA MATERIA ORDENEN.

VIGÉSIMA NOVENA. -VIGENCIA. - EL PRESENTE INSTRUMENTO, INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE QUE SEA FIRMADO POR LAS PARTES Y SE DARÁ POR CONCLUIDO UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALICE EL FINIQUITO Y SE LEVANTE EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS; Y ARTICULOS 123 Y 125 DE SU REGLAMENTO.

"EL CONTRATISTA" TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN **PRIVADA DURAZNOS NÚMERO 19, COLONIA LAS MORAS UNO, JIUTEPEC, MORELOS, CODIGO POSTAL 62556.**

"EL AYUNTAMIENTO" TIENE SU DOMICILIO **UBICADO EN PLAZA COLÓN Y COSTA RICA S/N, COLONIA CENTRO, EN XOCHITPEC, MORELOS, CODIGO POSTAL 62790**.

ASIMISMO, SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NOTIFICAR CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL O FISCAL PROPORCIONADO A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES A LA REALIZACIÓN DEL MISMO, YA QUE DE NO NOTIFICARLO EN ESTE TÉRMINO, **"EL AYUNTAMIENTO"** QUEDA FACULTADO PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN A **"EL CONTRATISTA"** POR MEDIO DE LISTA Y/O ESTRADOS QUE DESDE ESTE MOMENTO SE SEÑALA SE FIJEN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SINDICATURA MUNICIPAL, UBICADAS EN PLAZA COLÓN Y COSTA RICA S/N, COLONIA CENTRO, EN XOCHITEPEC, MORELOS, CODIGO POSTAL 62790.

TRIGESIMA. - MODIFICACIONES. - AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO ANULAN SU VALIDEZ, PUDIENDO LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, HACER LOS AJUSTES CAMBIOS Y MODIFICACIONES NECESARIOS QUE SEA CONGRUENTES CON LA FINALIDAD DE HACER FUNCIONAL LOS PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS ESPERADOS.

TRIGESIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA SUSCITADA EN TORNO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES LAS RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, CASO CONTRARIO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA, MORELOS, POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGESIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN. - PARA LA DEBIDA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO, AMBOS CONTRATANTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, POR SER LA AUTORIDAD COMPENTENTE PARA CONOCER ESTE TIPO DE CONFLICTOS.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO BASE DE ESTE ACTO JURÍDICO Y ADVERTIDAS LAS PARTES DE SU VALOR, FUERZA Y VALIDEZ; LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES TANTOS ORIGINALES, EN EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS; A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

MUNICIPIO DE XOCHITEPEC ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MORELOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL 2022-2024

ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
XOCHITEPEC

RAFAEL DEL CASTILLO MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

POR **"EL CONTRATISTA"**

ÁNGEL DÍAZ HERNÁNDEZ
PERSONA FÍSICA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE LA OBRA NÚMERO DGDUyOPXOCHI-RAMO33FONDO3-L.R./006/2024; ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS Y LA PERSONA FISICA ÁNGEL DÍAZ HERNÁNDEZ.